

# Un muy breve relato de una vida muy larga: Bartolomé de Las Casas (1484-1566)

## A Very Brief Account of a Very Long Life: Bartolomé de Las Casas (1484-1566)

David Orique

Providence College, Estados Unidos  
dorique@providence.edu

### Resumen

En este ensayo, se presenta una cronología de la lucha que mantuvo Bartolomé de Las Casas durante toda su vida por la justicia para los pueblos indígenas. Después de su primera conversión en 1514, ofreció tres proyectos de reforma; luego de una segunda conversión en 1522, ingresó a la Orden Dominicana, estudió filosofía y teología, y perfeccionó sus conocimientos en derecho canónico. En la década de 1520, escribió *Del único modo*, un tratado misiológico que fomentaba la evangelización pacífica y persuasiva, condenaba las guerras de conquista y exigía la restitución por los males y los daños ocasionados. En la década de 1530, sus escritos contribuyeron a importantes documentos papales. En la década de 1540, impulsó la redacción de las Leyes Nuevas para prohibir la esclavitud de indios y el sistema de encomiendas, escribió su más conocido texto *Brevísima* para denunciar la conquista y, como obispo de la diócesis de Chiapa, escribió el *Confesionario* para hacer cumplir las Leyes Nuevas y para imponer la restitución. En la década de 1550, luego de finalizar la *Apologética historia sumaria* y la *Apología*, publicó y distribuyó una serie de ocho tratados que contenían lo mejor de su pensamiento jurídico, filosófico y teológico. En la década de 1560, Las Casas continuó defendiendo los derechos de los indígenas en la corte en España, y publicó la trilogía final de sus obras

### Summary

This essay presents a chronology of Bartolomé de Las Casas's lifelong battle for justice for the Indigenous peoples. After his first conversion in 1514, he offered three reform projects; after a second conversion in 1522, he entered the Dominicans, studied philosophy and theology, as well as honed his canon law expertise. In the 1520s, he produced the *Del único modo* – a missiological treatise promoting peaceful and persuasive evangelization, condemning wars of conquest, and demanding restitution for the evils and harms done. In the 1530s, his writings contributed to significant papal documents. In the 1540s, he “made” the *Leyes Nuevas* to prohibit enslavements; he wrote his most well-known *Brevísima* to denounce the conquest and, as bishop of Chiapa diocese, he developed the *Confesionario* to enforce the *Leyes Nuevas* and to compel restitution. In the 1550s, after completing the *Apologética historia sumaria* and the *Apología*, he published and distributed a series of eight treatises that contained the best of his juridical-philosophic-theological thought. In the 1560s, Las Casas continued to defend Indigenous rights at court in Spain, and published the final trilogy of his most forceful and prescient works –

más contundentes y proféticas: escritos que sumaban más de 300 en el momento de su muerte.

writings that numbered more than 300 at the time of his death.

**Palabras clave:** jurista, misionero, historiador, protoantropólogo, teólogo.

**Key words:** Jurist, Missionary, Historian, Proto-anthropologist, Theologian.

Bartolomé de Las Casas, religioso español, fraile dominico y obispo del Nuevo Mundo, es considerado una de las mayores voces críticas de la conquista y la colonización del siglo XVI del continente americano. Durante el transcurso de su vida, este experto en derecho fue conocido como el “Procurador o protector universal de todos los indios de las Indias”, un defensor de la justicia, un profeta de derechos humanos que movilizaba las conciencias de sus contemporáneos así como un gran enemigo de las fuerzas conquistadoras peninsulares. Con el paso del tiempo, este humanista del Renacimiento se ha llegado a conocer de diversas maneras: desde una perspectiva religiosa, como el Apóstol de los Indios; anacrónicamente, como el Padre de la Teología de la Liberación; desde el punto de vista político, como un heraldo de la independencia latinoamericana y partidario de principios democráticos. Sin embargo, sus enemigos lo señalaron como instigador de la “leyenda negra” o incluso representante del imperialismo.

Las Casas nació en Sevilla (España) en 1484 en el seno de una familia de clase mercantil de posible ascendencia judía.<sup>1</sup> Era hijo de Pedro de Las Casas, y el nombre de su madre era Isabel. En Sevilla, vio a los Reyes Católicos, la Reina Isabel y el Rey Fernando, por primera vez en 1490, un encuentro distante durante su niñez al que seguirían muchos encuentros personales durante la adultez con otros miembros de la realeza castellana. Su primera experiencia del “otro” indígena ocurrió en Domingo de Ramos en 1493, cuando Colón desfiló

---

<sup>1</sup> En la *Brevísima*, Las Casas utilizó el apellido “Casaus” aparentemente para referirse a su linaje como francés con el fin de desviar la atención del lector de su presunta ascendencia judía. Bartolomé de las Casas, *An Account, Much Abbreviated, of the Destruction of the Indies* (2003:2). André Saint-Lu conjeturó que Las Casas deseaba distinguirse de los mercaderes lascasianos de Andalucía, muchos de los cuales eran conversos. “Introducción” en Bartolomé de las Casas, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* (1991: 28). Véase también Juan Durán Luzio, *Bartolomé de las Casas ante la conquista de América: las voces del historiador* (1992: 285). La madre de Las Casas pertenecía a una familia sevillana de ascendencia conversa. Manuel Giménez Fernández, “Bartolomé de las Casas en su IV centenario de su muerte” (1968:273). Isacio Pérez Fernández, *Fray Bartolomé de Las Casas: brevísima relación de su vida, diseño de su personalidad, síntesis de su doctrina* (1984:19).

por las calles de Sevilla con siete amerindios taínos. Luego de que su padre y su tío partieran con Colón a finales de 1493 en el segundo viaje del explorador a las Indias, Las Casas pasó cinco años estudiando latín y letras en la escuela catedralicia de San Miguel en Sevilla, donde fue instruido en el estudio del medievo tardío y del Renacimiento. La huella del humanismo moderno temprano en los jóvenes sevillanos era significativa porque el humanista más famoso de España, Elio Antonio de Nebrija (n. Lebrija, 1444-m. Alcalá de Henares, 1552) enseñó en San Miguel de 1488 a 1491.<sup>2</sup> En 1498, según se informa, Las Casas comenzó estudios adicionales en derecho canónico en la prestigiosa Universidad de Salamanca para prepararse para el sacerdocio, lo cual mejoró su formación humanística nebrijana. Mientras estuvo en esta importante ciudad universitaria, vivió durante dos años con Juanico, un adolescente indígena a quien su padre Pedro Las Casas había traído de Indias. Luego de recibir órdenes menores y la tonsura, en 1502 Las Casas viajó a la isla del Nuevo Mundo La Española (el primero de diez viajes por el Mundo Atlántico entre 1502 y 1547).<sup>3</sup> Allí trabajó cuatro años como doctrinero (sacristán y catequista) a tiempo parcial, como agricultor y como abastecedor en el negocio de su padre. En 1506, reanudó los estudios en derecho canónico en Salamanca, donde obtuvo un bachillerato.<sup>4</sup> En cualquier caso, fue ordenado diácono en 1506 y sacerdote secular en Roma en 1507, después de lo cual regresó a las Indias, donde se desempeñó como capellán y encomendero.<sup>5</sup>

---

<sup>2</sup> Esto también da credibilidad a la sugerencia de algunos académicos de que Las Casas inició sus estudios en 1490 a la edad de seis años. José Alcina Franch, "Introducción", *Bartolomé de las Casas*, *Obra indigenista* (1985:13); Manuel Giménez Fernández, "La juventud en Sevilla de Bartolomé de las Casas", *Miscelánea de Estudios dedicados al Doctor Ortiz*, vol 2 (1956: 670-717).

<sup>3</sup> Alberto E. Ariza S., "Acotaciones sobre Fr. Bartolomé de Las Casas" (1977: 511).

<sup>4</sup> David Thomas Orique, "The Unheard Voice of Law in Bartolomé de Las Casas's *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*" (2011:44, 88-89).

<sup>5</sup> Algunos investigadores afirman que Las Casas fue el primer sacerdote ordenado en el Nuevo Mundo, pero esto no es acertado. De acuerdo con los nuevos estudios, Las Casas fue ordenado sacerdote en la cuaresma de 1507 en Roma. Bartolomé de las Casas, *The Only Way* (1992:14). Además de su rol eclesiástico, Las Casas fue provisor en La Española desde 1502 a 1506 y fue también un encomendero durante su segunda estadía en las Indias. En 1508, Diego Colón concedió a Las Casas un repartimiento de indígenas como propiedad suya y trabajó en las orillas del río Janique en el distrito de Ciboa cerca de La Concepción. En 1512, cuando a Las Casas fue convocado para una capellanía en Cuba, Diego Velásquez le concedió a él y Pedro de Rentería repartimiento de indígenas para un emprendimiento agrícola-ganadero en las orillas de río Ari-mao; ellos se dedicaron a estas actividades hasta la conversión de Las Casas a mediados de 1514. Manuel Giménez Fernández (1971:70-74).

Durante los primeros tiempos de residencia en las Indias, primero en La Española y luego también en Cuba, el encomendero y clérigo acompañó varias expediciones militares; vio las trágicas masacres de los pueblos indígenas. Observó de primera mano el maltrato de los amerindios en encomiendas y fue testigo de la destrucción de la vida nativa causada por la esclavitud de los trabajadores indígenas en la explotación de las minas de oro. Estas conmovedoras experiencias, junto con el llamado a la justicia de 1511 realizado por los frailes dominicos en La Española, contribuyeron enormemente a la primera experiencia de conversión de Las Casas que ocurrió mientras se preparaba para la Misa el Domingo de Trinidad en 1514. Como resultado, de esta nueva conciencia abandonó por completo su vida de sacerdote, comerciante y encomendero y adoptó plenamente su vocación diocesana y clerical, y además se decidió firmemente a buscar “un remedio total” para los males y los daños causados en las Indias.<sup>6</sup>

En 1515, Las Casas comenzó su batalla de por vida por la justicia en nombre de los pueblos indígenas, y para ello recurrió a la máxima autoridad: informó al Rey Fernando I de las atrocidades que estaban sucediendo en Indias. Luego de la muerte de Fernando en 1516, el bachiller Las Casas presentó un informe y plan de reforma a la nueva administración en esos momentos a cargo de los corregentes el franciscano cardenal Cisneros y Adriano de Utrech.

En dos *Memoriales de denuncias*, Las Casas condenó los males y los daños causados por el trabajo forzoso en el sistema de encomiendas y otra serie de maltratos de la población indígena, junto a las injusticias y abusos cometidos por diecinueve administradores, gobernadores y funcionarios reales señalados por corrupción.

En su *Memorial de remedios* de 1516, el primero de tres grandes planes de reforma que fueron aprobados por la corona, el clérigo y activista propuso catorce remedios para la despoblación y destrucción de los habitantes indígenas en las islas La Española, Cuba, Jamaica y Puerto Rico. También insistió en que la conversión y la salvación eterna de estas personas nativas era el principal motivo con el que justificaba la Corona de la presencia española en el Nuevo Mundo. En sus posteriores planes de reforma, ofreció una alternativa al sistema de encomiendas para la conversión y la protección del pueblo

---

<sup>6</sup> Las Casas, *The Only Way*, p., 15; Isacio Pérez Fernández, *Cronología documentada de los viajes, estancias y actuaciones de Fray Bartolomé de las Casas*, vol 2 (1984:183-86).

indígena y para la colonización de las islas: proponiendo una explotación agrícola comunitaria.<sup>7</sup> Como reconocimiento de sus esfuerzos, Las Casas fue nombrado Procurador o protector universal de todos los nativos de Indias. Si bien la implementación del “Plan de reforma Cisneros-Las Casas” resultante fracasó, los pueblos o corregimientos de poblaciones indígenas libres bajo la Corona, finalmente se volvieron permanentes.

Para su Plan de Emigración de Campesinos desde España de 1518 –una segunda gran reforma que el bachiller Las Casas propuso después de la muerte de Cisneros en 1517– el joven clérigo recurrió al nuevo rey de España, Carlos I.<sup>8</sup> Con el consiguiente apoyo del Gran Canciller Flamenco, Jean le Sauvage, Las Casas recibió la aprobación oficial para volver a poblar las islas con agricultores castellanos y andaluces.<sup>9</sup> Sin embargo, el reclutamiento de campesinos españoles fue sabotado y la asignación de fondos fue desbaratada. No obstante, los Estatutos de los Campesinos que otorgaban privilegios y exenciones especiales a los emigrantes agricultores se mantuvieron como ley.

Con su plan de 1519 para la penetración, colonización y evangelización de Tierra Firme, Las Casas emprendió un tercer gran proyecto de reforma aprobado oficialmente.<sup>10</sup> En lugar de centrarse en las ahora despobladas islas, propuso establecer una colonia pacífica de agricultores bajo la dirección de los frailes en la costa norte de Sudamérica en Cumaná. Concibió la evangelización pacífica de los habitantes amerindios y su coexistencia pacífica con los españoles. Durante el largo período de negociaciones y preparaciones para el proyecto, Las Casas obtuvo el título de licenciado en derecho canónico probablemente en 1518 mientras se encontraba en Valladolid. En diciembre de 1520, zarpó la expedición de Las Casas, y en agosto de 1521, se estableció la misión de Cumaná, la que no pudo concretar el proyecto deseado. Luego del trágico final de la misión el siguiente enero, Las Casas pasó por una segunda experiencia de conversión e ingresó a la Orden Dominicana en La Española en septiembre de 1522.

---

<sup>7</sup> Bartolomé de las Casas, “Memorial de remedios para las Indias (1516)”, *Obras Escogidas de Bartolomé de Las Casas: Opúsculos, cartas, y memoriales*, ed. Juan Pérez de Tudela Bueso (1958), V: 5-27 (en adelante mencionado como O.E).

<sup>8</sup> r. 1516-1556, quien reinó como Carlos V, el Emperador del Sacro Imperio Romano, desde 1519 hasta 1556, y era el nieto de origen flamenco de los Reyes Católicos.

<sup>9</sup> “Memorial de remedios para las Indias (1518)”, O.E., V:31-35; “Memorial de remedios (1518)”, O.E., V:35-39.

<sup>10</sup> “Petición al gran canciller acerca de la capitulación de Tierra Firme (1519)”, O.E., V:40-43.

Durante los cuatro años de formación religiosa exigidos en la Orden de los Frailes Predicadores, Las Casas siguió el *ratio studiorum* (plan de estudios) y su estudio de las escrituras, patrística y teología tomista escolástica, así como de historia sagrada y secular. Estos estudios también enriquecieron sus conocimientos en latín, así como su conocimiento del derecho canónico y de los autores clásicos.<sup>11</sup> Luego de convertirse en un fraile dominico y durante el resto de su vida, también continuó la actividad académica de la escritura. En todos estos escritos, el fraile Bartolomé destacó la evangelización pacífica y persuasiva, y también denunció las guerras de conquista y la esclavización de los pueblos indígenas.

En 1526, el fraile Bartolomé se convirtió en prior de una nueva comunidad dominica en Puerto de Plata en la costa norte de La Española, donde defendió a los pueblos indígenas predicando de manera elocuente contra el comercio de esclavos. En 1527, de acuerdo con su tendencia jurídica hacia las narraciones escritas de los hechos, reanudó el registro y la edición de información sobre el período de colonización y contacto temprano; estos escritos constituyeron la primera parte de su planeado relato de seis décadas sobre la *Historia [general] de las Indias*. Además, escribió el *Memorial de denuncias de agravios* que los dominicos enviaron al Consejo de las Indias en 1528, un Parecer contra la esclavitud en 1529 y un *Programa* en 1530 sobre los deberes religiosos y cívicos de los pueblos indígenas cristianos.

En una *Carta al Consejo de las Indias* escrita en 1531, Las Casas reiteró su Plan de Emigración de Campesinos de 1518, el cual proponía que el sistema eclesial independiente de frailes y obispos dirigiera la colonización de territorios por parte de agricultores, y protegiera y evangelizara pacíficamente a los habitantes indígenas.<sup>12</sup> Como fue su coherente enfoque jurídico el que analizó hermenéuticamente las injusticias en las Indias y propuso remedios en España, Las Casas hizo un llamamiento a la autoridad, narró los hechos y recurrió a la vía judicial en esta *Carta*: abordó el deber de conciencia del Consejo y del emperador de erradicar las condiciones que ponían en peligro la salvación de los pueblos indígenas; describió los daños del sistema de encomiendas; declaró que las guerras de conquista eran injustas, ilícitas y violaciones de la ley divina y natural, y exigió la restitución. Como resultado

---

<sup>11</sup> Orique, "The Unheard Voice of Law" (2011: 108-116).

<sup>12</sup> "Carta al Consejo de las Indias (1531)," *O.E.*, V:43-55.

de su formación académica adquirida recientemente y permanente, que le brindó un nuevo entendimiento teológico y filosófico y lo equipó con metáforas bíblicas y espiritualidad evangélica, su *Carta* pareció un intenso sermón

En 1532, acusado de negarse a dar el *viaticum* en el lecho de muerte a un encomendero explotador, el fraile Bartolomé recibió órdenes de volver a Santo Domingo y fue silenciado por dos años por la Audiencia de La Española.<sup>13</sup> Posteriormente, en 1533, Las Casas puso en práctica su método de conversión pacífica mediante una intervención exitosa con el cacique Enriquillo.<sup>14</sup> En 1534, luego de informar al Consejo de las Indias sobre la persecución que llevaba a cabo la Audiencia, el fraile dominico escribió su Carta a un personaje de la Corte para informar a Juan Bernal Díaz de Luco sobre la necesidad urgente de remediar los males y la despoblación que sufrían los pueblos indígenas debido a las encomiendas, a su trato como esclavos y a la corrupción en el gobierno.<sup>15</sup>

Además, en 1534 Las Casas escribió la primera de tres versiones de su *De unico vocationis modo omnium gentium ad veram religionem* (Del Único Modo de Atraer a Todos Los Pueblos a la Verdadera Religión), que se convirtió en una de las más importantes obras misioneras en la historia de la Iglesia.<sup>16</sup> Este tratado en latín fue esencialmente un plan para sus propios experimentos misioneros posteriores: difusión del Evangelio únicamente mediante la persuasión pacífica y racional a través de la palabra y los hechos; instrucción adecuada antes del bautismo, así como respeto por las culturas nativas y su proceso de incorporación en la empresa misionera. En *De unico vocationis modo*, el fraile y licenciado Las Casas demostró claramente su conocimiento del fundamento teológico, filosófico y canónico del enfoque pacífico y racional a la evangelización, así como de los elementos de las guerras injustas.

A finales de diciembre de 1534, Las Casas dejó La Española con otros dominicos para iniciar una labor misionera en el Perú. Una larga “calma ecuatorial” en el Pacífico frustró su plan de participar en una evangelización sin

---

<sup>13</sup> En latín, *viaticum* significa un suministro de provisiones o una asignación oficial de dinero para un viaje. En entornos eclesiales, *Viaticum* significa Eucaristía (Comunión) dada a alguien que se encuentra cerca de la muerte o en peligro de muerte.

<sup>14</sup> Lawrence A. Clayton (2012: 229-33).

<sup>15</sup> “Carta a un personaje de la corte (1535)”, *O.E.*, V:59-68.

<sup>16</sup> Bartolomé de las Casas, “*De unico vocationis modo*,” *Obras Completas*, edición de Paulino Castañeda Delgado y Antonio García del Moral, O.P. (1998), vol. 2 [en adelante, O.C.].

violencia y persuasiva en los Andes; su barco se vio obligado a atracar en la costa nicaragüense. Los dominicos pasaron casi un año aislados en Nicaragua, tiempo durante el cual presenciaron flagelaciones públicas de los pueblos indígenas y exportaciones masivas de esclavos indígenas. Los frailes denunciaron vigorosamente estas atrocidades, y el gobernador Rodrigo de Contreras planificó una incursión armada a la región de amerindios libres en Desaguadero.

Dado que Las Casas y sus hermanos de Orden se dieron cuenta que la situación bajo la autoridad del gobernador estaba tornándose extremadamente peligrosa, aceptaron prudentemente la invitación del obispo electo Francisco Marroquín para servir en Guatemala. Allí administraron las necesidades espirituales de los españoles en Santiago de Guatemala, e instruyeron a los habitantes indígenas en la fe cristiana. En esta otra región de América Central, Las Casas también reanudó la escritura: tradujo partes de su *De unico vocationis modo* en latín a español (*Del único modo*) como una segunda versión de la obra misionera para el beneficio de los lectores que no comprendían el latín, como los gobernadores y conquistadores; escribió veinte capítulos sobre los estilos de vida y las costumbres indígenas en su propia Historia como crítica a la *Historia* de Oviedo de 1535: partes de esta crítica aparecieron en su *Apologética historia sumaria de las Indias*.<sup>17</sup>

En 1536, Las Casas asistió a la junta eclesiástica mexicana como delegado del obispo electo Marroquín. Esta conferencia episcopal generó tres *actae* (documentos) sobre la Iglesia Indígena, el problema de la esclavitud y el método de evangelización. El acta sobre la Iglesia Amerindia, que derivó en el breve pontificio *Altitudo divini consilii* (Por la altitud del consejo divino), utilizó el *Programa para el modo de vivir de los Indios Cristianos* de Las Casas y su memorando relativo a la controversia sobre el bautismo de neófitos indígenas adultos. El acta sobre la liberación de los esclavos y la abolición de la encomienda, que generó el breve pontificio *Pastorale officium*, reflejó las *Ocho proposiciones contra las conquistas* del fraile Bartolomé. El acta principal sobre la evangelización, que inspiró la bula papal *Sublimis Deus* (Dios sublime), se basó esencialmente en *De unico vocationis modo* de Las Casas. Esta

---

<sup>17</sup> Sergio Pardo Galván, “Comentario de los textos de Fray Bartolomé de las Casas: Contra Fernández de Oviedo (1559) y Contra Ginés de Sepúlveda (1550-1551)”, *Teoría y crítica de la psicología* 1, (2011): 33–38.

encíclica papal de 1537, que suele llamarse la Carta Magna de los derechos indígenas, proclamaba que los amerindios eran completamente humanos, eminentemente capaces de recibir la Fe y con pleno derecho a su libertad y propiedad, aunque no fueran miembros de la Iglesia. Esta proclamación del papa Pablo III fue un arma poderosa para las fuerzas a favor de los indígenas.

En 1536, Las Casas dejó de pertenecer a la provincia de la Orden Dominicana de Santa Cruz en La Española y se transfirió a la provincia dominica de Santiago de México, luego de lo cual regresó a Guatemala como vicario de las misiones dominicas y como vicario episcopal de la diócesis. En 1537, en colaboración con otros frailes dominicos y caciques convertidos (señores indígenas), Las Casas extendió sus esfuerzos de evangelización hacia Sacapulas y más lejos, e inició un experimento propio de conversión pacífica. A finales del año y con la ayuda de los comerciantes indígenas, Las Casas, el fraile Pedro d'Angulo y el cacique Juan con un séquito de setenta habitantes indígenas establecieron contacto con los amerindios reticentes del territorio conocido por los españoles como Tierra de Guerra, que Las Casas rápidamente renombró Tierra de Vera Paz. Su posterior experimento pionero de evangelización pacífica inicialmente tuvo éxito.

En 1538, Bartolomé también escribió una tercera versión de Del único modo para despertar la consciencia del rey. Tituló este recordatorio al monarca *De cura Regibus Hispaniorum habenda circa orbem Indianum, et de unico vocationis modo omnium gentium ad veram religionem*.

En 1540, a solicitud del Capítulo Provincial dominico mexicano y del obispo Marroquín, y con las recomendaciones de las autoridades eclesiásticas y civiles, Las Casas regresó a España con el objetivo oficial de reclutar misioneros para Guatemala y obtener apoyo para los métodos de evangelización pacífica. Una vez allí, persiguió un objetivo que había deseado por casi dos décadas: informarle en persona al Emperador, Carlos V, sobre “los asuntos más importantes relacionados con el dominio real de las Indias”, el cual requería urgentemente medidas correctivas y de reforma.<sup>18</sup>

Dos años más tarde, Las Casas finalmente logró contar con una serie de largos días para informar al emperador y a su junta convocada especialmente sobre las atrocidades y matanzas que ocurrían en el Nuevo Mundo. Sus narraciones orales y escritas de los hechos incluyeron una impactante *Larguís-*

---

<sup>18</sup> “Carta al Emperador (1540),” O.C., (1995) XIII:99-100.

ma relación de los males y daños ocasionados, un voluminoso *Memorial de remedios*, unas esclarecedoras *Conclusiones sumarias sobre el remedio de las Indias* y un culminante Parecer, que reiteró de manera concisa los principales problemas que necesitaban legislación. Como resultado del llamamiento de Las Casas a la máxima autoridad y su recurso a la vía judicial, las Leyes Nuevas, tituladas *Leyes y ordenanzas nuevamente hechas por su Majestad para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los Indios*, fueron creadas, elaboradas, promulgadas y firmadas en 1542. Publicada en 1543, estas monumentales leyes abolieron la esclavitud indígena y suavizaron el sistema de encomiendas<sup>19</sup> y combinaron la realidad política con el idealismo humanitario, y son consideradas como el mayor logro de la carrera de Las Casas. De hecho, tal como declaró Pérez Fernández, las Leyes Nuevas fueron “hechas” por Las Casas. Ese mismo año, Las Casas presentó una versión escrita abreviada solicitada de la *Larguísima relación* al príncipe Felipe, el futuro rey. Diez años después, Las Casas imprimió y extendió una edición revisada de esta *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*. En este tratado, describió los males y los daños causados a los pueblos indígenas a través de las guerras y la esclavización por parte de muchos encomenderos españoles, conquistadores y determinados funcionarios reales, y repetidamente condenó estas atrocidades como violaciones de toda “ley humana, natural y divina”.<sup>20</sup>

En 1543, Las Casas fue nombrado obispo de la pobre diócesis de Chiapa (sur de México/norte de Guatemala). Su objetivo declarado para esta diócesis era triple: fomentar los métodos de conversión pacífica en lugar de encuentros violentos con los habitantes indígenas, protegerlos de los abusos de los españoles mediante la aplicación de las Leyes Nuevas de 1542 y colonizar territorio con emigrantes agricultores españoles junto con un contingente de frailes y supervisores. Durante su mandato como obispo residente que co-

---

<sup>19</sup> Con estas leyes se determinó el final del trabajo gratuito y la esclavitud de los indios, asimismo se ordenó a los encomenderos abonar un salario modesto a cambio de trabajo y la tenencia de las encomiendas se establecieron por “una vida” luego al morir el encomendero, pasaba la encomienda a la Corona, aunque podían prorrogarse por más tiempo. Los indios estarían obligados a tributar al rey como cualquier súbdito. Al respecto hay abundante bibliografía, ver Brading David, *Orbe Indiano*, capítulo III. “El profeta desarmado” (1993: 85-87) y, también del mismo autor: *Prophet and Apostle: Bartolomé de las Casas and the spiritual conquest of America* (1984: 513-534)

<sup>20</sup> *Fray Bartolomé de las Casas, Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, vol III (1999: 375-531).

menzó en 1545, estos objetivos no pudieron lograrse debido a una compleja combinación de factores. Experimentó la falta de apoyo civil conflictos con el obispo Marroquín sobre los límites diocesanos y la tenencia de esclavos, así como hostilidades hacia él por parte de los colonos españoles en Yucatán. Su persistencia en hacer cumplir las Nuevas Leyes le atrajo el rechazo de los españoles, malestar que se acentuaba porque los peninsulares reconocidos como explotadores de indios no podían recibir la absolución sacramental. En efecto, el perdón se les otorgaría tras una promesa pública de responder por las pérdidas de vidas, esclavitud y opresión causadas por la injusta y brutal colonización. Dado el afianzamiento del tráfico de esclavos en Chiapa, la corrupción de los funcionarios reales (incluida la Audiencia de los Confines y su presidente, Alonso de Maldonado), así como las invasiones de españoles en la Tierra de Vera Paz para la toma de esclavos, se produjeron disturbios causados por encomenderos y dueños de esclavos en Ciudad Real en contra del nuevo obispo. Por consiguiente, el desempeño de Las Casas como obispo residente de Chiapa fue muy conflictivo. Sin embargo, en el Domingo de la Ramos de 1545, el obispo y Las Casas anunció que no se absolvería en confesión a ningún conquistador, encomendero y dueño de esclavos (una obligación anual para ellos durante la temporada de Cuaresma), salvo que prometieran la restitución, y nombró a determinados frailes y clérigos para que oyeran las confesiones e interroguen al confesado en el confesionario de acuerdo con doce reglas.

En 1546, tuvo lugar un sínodo eclesiástico de obispos, prelados y teólogos superiores de diferentes órdenes religiosas, clérigos seculares, colonos letrados y funcionarios reales, como así también numerosos frailes mendicantes de la ciudad de México.<sup>21</sup> En dicha reunión recibió apoyo de los clérigos presentes ante una situación que los funcionarios reales no podían resolver: la falta de conformidad de las Leyes Nuevas, las conquistas y la esclavización constantes y la ausencia de restitución.<sup>22</sup> En la segunda acta de la junta

---

<sup>21</sup> Las juntas consistían en asambleas civiles, religiosas o mixtas. Durante el período colonial temprano, las asambleas de obispos, religiosos, clérigos seculares, funcionarios civiles y colonos destacados se denominaban "juntas eclesiásticas". En 1546, luego del establecimiento de las tres provincias de la Iglesia de Santo Domingo, México y Lima, estas asambleas se conocían como sínodos. Fernando Gil, "Las Juntas Eclesiásticas durante el episcopado de Fray Juan de Zumárraga (1528-1548)" (1989: 7).

<sup>22</sup> Antonio María Fabié, *Vida y escritos de fray Bartolomé de las Casas*. Vol I (1879: 205); Fortino Hipólito Vera, *Compendio histórico del Concilio III Mexicano, o índices de los tres tomos de*

episcopal, Las Casas obtuvo un claro reconocimiento y un firme (aunque no unánime) apoyo para el principio y deber de la restitución, mediante la cual los encomenderos debían restituir a los pueblos indígenas lo que les habían exigido por el cobro de tributos excesivos y por los obstáculos que los españoles habían puesto a la evangelización y conversión de los nativos.<sup>23</sup> Esta acta fue importante debido a que las futuras *Doce reglas de Las Casas* (un primer manuscrito de confesión y conocido como *Confesionario*) se centró de manera integral en el deber de la restitución (Parish and Weidman (1980: 58-64).

En el capítulo (asamblea) de los frailes mendicantes, se promulgaron varias directivas importantes de estilo lascasiano: los mendicantes condenaron de forma unánime las guerras de conquista; denunciaron vehementemente la esclavización de los pueblos indígenas y los servicios personales opresivos; declararon resueltamente que, con la posible excepción de Jalisco, los indígenas en las Indias eran esclavizados injustamente y debían ser liberados.<sup>24</sup> Además, en consonancia con las Leyes Nuevas, los mendicantes exigieron que toda propiedad sobre esclavos indígenas debía ser examinada por la Audiencia correspondiente. Los frailes resolvieron firmemente no absolver a ningún conquistador español, dueño de esclavos o encomendero que no prometiera la restitución. Con la directiva sobre la absolución del capítulo de los frailes, acompañada del deber de restitución propugnado por la junta de obispos, Las Casas ahora estaba listo para utilizar el Sacramento de la Confesión como un remedio total (de hecho, como un arma) para propiciar la sa-

---

*la colección del mismo concilio*. Vol. 2. (1879: 122); Francis Augustus MacNutt, *Bartholomew de las Casas: his Life, his Apostolate and his Writings* (1909: 273); Parish, Helen Rand and Harold Weidman, *Las Casas en México: Historia y obra desconocidas* (1980: 57).

<sup>23</sup> Esta acta generó protestas de encomenderos, conquistadores y funcionarios de la administración colonial sobre la restricción o pérdida de sus derechos.

<sup>24</sup> En el comienzo del México colonial, el levantamiento indígena más formidable contra la expansión española fue la Guerra del Mixtón, librada desde 1540 hasta 1542. Los españoles y sus aliados mesoamericanos centrales (aztecas y tlaxcaltecas) lucharon contra grupos indígenas del norte (principalmente caxcanes, zacatecos, guachichiles y huicholes); estos grupos del norte resistieron la entrada a su región para tomar esclavos, dedicarse a la minería de plata y establecer encomiendas. En esta guerra, los españoles utilizaron argumentos de guerra justos para justificar la captura y la esclavización de los indígenas. Además, la Corona había recibido una quinta parte del gran número de esclavos tomados en la guerra, el cual habría sido inaceptable de acuerdo con las estrictas reglas de Las Casas. Carl Ortwin Sauer, *Land and Life; A Selection From the Writings of Carl Ortwin* (1969: 113-115); Karoline P. Cook, "Muslims and Chichimeca in New Spain: The Debates over Just War and Slavery" (2013).

nación de los pueblos indígenas, facilitar la salvación eterna de los españoles en las Indias y, simultáneamente hacer cumplir las Leyes Nuevas de 1542, al menos en la diócesis de Chiapa, como era su deber como obispo.

Como ocurrió, en 1546, “varios frailes dominicos [en la junta] ... [le] ... suplicaron y pidieron...varias veces” que establezca algunas Reglas para guiarlos como confesores de los españoles transgresores, lo cual hizo en un manuscrito titulado *Doce reglas*. En este primer manuscrito de *Confesionario*, Las Casas amplió los grupos de aquellos que debían efectuar la restitución para incluir no solo a los conquistadores, los encomenderos y los dueños de esclavos sino también a mercaderes, rancheros, mineros y cualquier otra persona que haya causado daño a los pueblos indígenas. Detalló los distintos tipos de restitución que se requería de cada grupo estamento, así como los distintos aspectos que debían tenerse en cuenta en el momento de evaluar el tipo y las cantidades de restitución requerida. Posteriormente, mientras navegaba hacia España en marzo de 1547, respondió a las inquietudes de algunos frailes sobre la dureza de las Reglas I y V que obligaban a los confesores “a exigir que los penitentes hicieran una promesa legal adecuada para efectuar la restitución” antes de la absolución. Escribió una *Adición de la primera y quinta reglas* a las *Doce reglas* en la cual demostró cómo la obligación del confesor de exigir dicho documento jurídico se basaba en la ley divina, natural y positiva, tanto canónica como civil. En esta *Adición*, y conforme a su estilo de argumentación casuístico, también señaló la restitución que se requería de los penitentes en los diversos casos de conciencia. Posteriormente, presentó el manuscrito completo que contenía las *Doce reglas* y la *Adición* a seis teólogos salmantinos, quienes aprobaron esta segunda versión de *Confesionario*.<sup>25</sup>

Probablemente como medida preventiva, en especial si los españoles se rebelaban contra cualquier obispo o sacerdote que siguiera las reglas del *Confesionario*, Las Casas recibió apoyo episcopal para solicitar inmunidad eclesiástica al príncipe regente, lo cual hizo con contundentes argumentos en *De exemptione sive damnatione* (Sobre la exención o la condenación). Reconociendo el carácter “mosaico” de las declaraciones de la junta mexicana y la necesidad de ejercer presión permanentemente en la corte por los derechos indígenas, el obispo Las Casas luego se preparó para regresar a España mediante el nombramiento de un vicario general para la diócesis de Chiapa.

---

<sup>25</sup> Aquí se contienen unos avisos y reglas para los confesores, O.E., V:235-249.

Mientras tanto, a nivel regional y local, las fuentes civiles y algunas fuentes eclesiásticas protestaron y reaccionaron a las *Doce reglas*. Los Consejos de Castilla y la Inquisición también solicitaron una explicación del obispo de Chiapa sobre un asunto en la Regla VII de las *Doce reglas*: el de la soberanía española.<sup>26</sup> Dado que una cuestión estrictamente moral se convirtió en un asunto político, Las Casas se defendió contra los cargos de traición y herejía en sus *Treinta proposiciones*.<sup>27</sup> En este tratado, argumentó que los reyes españoles eran “gobernantes auténticos... y universales” de las Indias; que su jurisdicción política suprema no anulaba la jurisdicción natural y autoridad legítima de los gobernantes indígenas en sus naciones, y que el título otorgado por el Papa no derrocaba de modo alguno a los gobernantes indígenas y príncipes de las Indias.<sup>28</sup> En un largo y convincente tratado posterior, el *Tratado comprobatorio del imperio*, Las Casas explicó cómo el Papa tenía poder temporal únicamente como un medio para un fin espiritual, pero no como autoridad directa.<sup>29</sup> En el caso de personas indígenas no bautizadas, la obligación del Papa era guiarlos de manera pacífica y persuasiva hacia la vida eterna mediante la predicación del evangelio porque eran miembros del Cuerpo de Cristo *in potencia e in actu* (potencialmente y realmente).<sup>30</sup> Como tales, estos dos esclarecedores tratados abordaron de manera sucinta las tres jurisdicciones

---

<sup>26</sup> Consultar el relato de Fabié sobre los adversarios de Las Casas que cuestionaban la Regla VII en su *Vida y escritos*, I:312-15; también consulte Pérez Fernández, *Cronología*, 761-762, 766; Pérez Fernández, *Fray Toribio Motolinía*, 144.

<sup>27</sup> “Aquí se contiene treynta proposiciones muy jurídicas: en la quales sumaria y succintamente se toca[n] muchas cosas pertenecie[n]tes al derecho q[ue] la yglesia y los principes christianos tienen, o puede[n] tener sobre los infieles de qual quier especie que sean”. *O.E.*, V:249-257. Para comentarios sobre este tratado, consulte Fabié, *Vida y escritos*, I:311; Gustavo Gutiérrez, *Las Casas: In Search of the Poor of Jesus Christ* (1995: 369-70, 385, 590, cita 19 y 20).

<sup>28</sup> *O.E.*, V:253; Fabié, *Vida y escritos*, 311-15; Parish and Weidman, *Las Casas en México* (1992: 123-124)

<sup>29</sup> *Tratado comprobatorio del imperio soberano y principado universal que los reyes de Castilla y León tienen sobre las Indias. Tratado comprobatorio*, O.C., X: 395-543. Para comentarios sobre este tratado, consulte, Fabié, *Vida y escritos*, I:317; Gutiérrez, (1995: 369-375, 378, 387-388).

<sup>30</sup> Las Casas estuvo de acuerdo con la enseñanza de Aquino de que los cristianos eran incorporados *in actu* [realmente] como miembros del Cuerpo visible de Cristo mediante la fe explícita y el bautismo, y que, por derecho divino, los no creyentes y los no bautizados (como los pueblos indígenas) eran incorporados como miembros de este Cuerpo de Cristo únicamente *in potencia*. La posibilidad de que los infieles se convirtieran en miembros reales de la Iglesia dependía, en primera instancia, del poder de Cristo como líder de todas las personas para salvar la humanidad y de Su gracia, “la cual es más que suficiente para salvar a todas las personas del mundo”, y, en segunda instancia, “de la libertad y el ejercicio del libre albedrío” de acuerdo

dicciones concurrentes presentes en las Indias: la jurisdicción política de los monarcas españoles, la jurisdicción natural de los señores indígenas y la jurisdicción espiritual del Papa (únicamente sobre los indígenas bautizados).<sup>31</sup> Finalmente, Las Casas exigiría la restauración de la jurisdicción natural de los gobernantes indígenas.

En 1550, habiendo completado el término episcopal de seis años y su requisito de dos años de residencia en la diócesis, Las Casas renunció a su cargo episcopal. Ese mismo año, Las Casas finalizó su *Apologética historia sumaria*, que comenzó a escribir en 1527, y su *Apología*, que comenzó a escribir en 1548. En 1550-1551, utilizó estas obras en la junta especial en Valladolid de teólogos, juristas, letrados, y el Consejo de las Indias, quienes, con consciencia, se habían reunido para oír a Las Casas y a Sepúlveda debatir la justicia de las guerras contra los indígenas. Durante este prolongado debate, también generó otro tratado, *Una disputa o controversia con Sepúlveda* para defenderse del argumento de Sepúlveda de que la conquista era legítima debido a la “inferioridad” de los pueblos indígenas y a su “estado natural como esclavos”. El comentario de este tratado también ocasionó la promoción de Las Casas de *Confesionario*, en la cual el obispo emérito de Chiapa reiteró que escribió *Confesionario* porque conocía los hechos sobre los males y los daños causados a los pueblos indígenas, y que conocía y respetaba el derecho: en consecuencia, como él mismo dijo, “compuse mi confesionario”.<sup>32</sup> Posteriormente publicó el Segundo manuscrito completo en 1532 como *Avisos y reglas para los confesores de españoles*.

En 1552-1553 en Sevilla, Las Casas publicó una serie de ocho tratados, que originalmente fueron escritos a mano entre 1541 y 1552, y se denominan “el ciclo sevillano” o “el pequeño círculo” de sus escritos. Impresos con una licencia especial que otorgaba privilegio real y distribuidos de forma gratuita,

---

con las capacidades de todas las criaturas racionales. Consulte Aquinas, ST, IIIa, Q8, a. 3, reply to objection 1, a. 5, and the *Tratado comprobatorio*, in *O.E.*, V: 353a

<sup>31</sup> Bunsen sugiere que los problemas provenientes de la coexistencia de las distintas jurisdicciones concurrentes y coincidentes posiblemente podría resolverse recurriendo al antiguo principio jurídico de la jurisdicción voluntaria. José Cardenas Bunsen, “Manuscript Circulation, Christian Eschatology and Political Reform: Las Casas’s *Tratado de las doce dudas* and Guaman Poma’s *Nueva coronica*,” *Unlocking the Doors to the Worlds of Guaman Poma and His Nueva coronica* (2015: 66-7).

<sup>32</sup> Bartolomé de las Casas, “Aquí se contiene una disputa o controversia,” *O. E.*, V:344b, 347ab, 348b.

estos tratados contenían lo mejor del pensamiento jurídico, filosófico y teológico de Las Casas. Además de los *Avisos y reglas para los confesores* sobre las confesiones de conquistadores y encomenderos, la seria incluía *Entre los remedios* sobre la abolición de la encomienda; *Sobre ... los Indios que se han hecho en ellas esclavos* sobre la abolición de la esclavitud; *Una disputa o controversia con Sepúlveda* sobre el debate de Las Casas con este humanista y traductor de Aristóteles; *Treinta proposiciones muy jurídicas* sobre los títulos de los monarcas españoles, el mandato papal de únicamente cristianizar y la ilegalidad de todas las conquistas armadas; *Tratado comprobatorio del imperio soberano* sobre la posición del monarca español y la necesidad del consentimiento de los gobernados; *Principia quaedam* (Ciertos principios) sobre el poder real y sus limitaciones, así como sobre derecho público, la libertad humana, y los derechos de los indígenas; *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* sobre los males y los daños causados a los indígenas por los encomenderos, conquistadores y otros funcionarios españoles en violación de la ley divina, natural y humana. Se prohibió la publicación de un noveno tratado titulado *Erudita et elegans explicatio Questionis* (Respuesta erudita y elegante a la pregunta), que contenía las bases legales y doctrinarias para sus argumentos en defensa de los derechos de los pueblos indígenas.<sup>33</sup>

Después de 1552, Las Casas siguió incrementando su prodigioso cuerpo de escritos como una parte esencial de su defensa de los pueblos indígenas; con el tiempo, sus obras conocidas llegarían a ser más de trescientas cartas, peticiones, tratados, propuestas, memoriales y obras mayores. Desde 1552 hasta 1563, Las Casas revisó y acrecentó la *Historia [general] de las Indias*. En 1552, extrajo la *Apologética historia sumaria* de su *Historia* de tres volúmenes, y para 1560, convirtió este segmento en una obra enciclopédica de doscientos sesenta y seis capítulos que combatía la tesis de la inferioridad indígena. En su emblemática *obra mayor* antropológica, Las Casas describió las diversas naciones indígenas, sus economías, política, culturas, religiones y entornos naturales, desde La Española temprana hasta el Perú de mediados del siglo XVI. Mientras realizaba investigación documental para estas obras (o posiblemente ya en 1546), el envejecido protoantropólogo e historiador se enteró de que se habían capturado y esclavizado injustamente africanos. Si bien, al igual que otros, había defendido la esclavitud africana, ahora condenaba las

---

<sup>33</sup> Lawrence A. Clayton, *Bartolomé de las Casas and the Conquest of the Americas* (2011: 145).

atrocidades cometidas por los portugueses y otros traficantes de esclavos, y así se convirtió en el primero en denunciar el comercio de esclavos africanos.<sup>34</sup>

No obstante, a pesar de la reputación de integridad y dedicación de Las Casas, tenía muchos detractores, como Sepúlveda, Fray Motolinía y el obispo Marroquín. Sin embargo, Felipe II (r. 1556 – 1598) confiaba en Las Casas; designó al obispo retirado para que forme parte de su “consejo privado” y lo invitó a participar en los procedimientos diarios del Consejo de las Indias. Como tal, la Corona tenía acceso regular al sabio consejo, al extenso conocimiento y a la vasta experiencia de Las Casas.

Durante su retiro activo, Las Casas también mantuvo correspondencia con funcionarios del Nuevo Mundo y con otros pro-indigenistas del otro lado del Atlántico, con cronistas como Bernal Díaz de Castillo y Pedro de Cieza de León, así como con comunidades indígenas. En la corte, Las Casas defendió los derechos indígenas, por ejemplo, de los habitantes nativos de Chimalhuacán, Oaxaca, Rio de la Hacha, y de Lima; luchó por su libertad de encomenderos específicos; ejerció un poder notarial en representación de

---

<sup>34</sup> Si bien el tema de la esclavitud africana es importante en la historia de las Américas, las complejidades del asunto hacen que no sea posible hacer un comentario extenso en este ensayo. No obstante, es importante hacer algunos comentarios sobre la conexión de esta trágica institución con la esclavitud indígena. En 1510, el rey Fernando ordenó oficialmente que los primeros esclavos africanos (doscientos en número) sean enviados al Nuevo Mundo; si bien algunos afirman que Colón pudo haber sido el primero en llevarlos a las Indias. Con la disminución de la población indígena debido a las enfermedades, la conquista y el abuso, los esclavos africanos se consideraban más capaces de soportar el demandante trabajo forzoso, especialmente en las minas. Hugh Thomas, *The Slave Trade: The Story of Atlantic Slave Trade 1440-1870* (1997: 14, 92). En 1516, debido a la preocupación de Las Casas por la difícil situación de los pueblos indígenas, aconsejó importar “veinte esclavos negros u otros esclavos para trabajar en las minas”. Consulte el undécimo remedio de “Memorial de remedios para las Indias” (1516), *O.E.*, V:9b. Sin embargo, en 1546, Las Casas se enteró de que los esclavos africanos estaban siendo capturados en guerras injustas; se dio cuenta de que terriblemente había incurrido en un error por desconocer los hechos; rápidamente condenó esta práctica y comparó directamente la captura injusta de los africanos con la de los amerindios. Consulte Isacio Pérez Fernández, *Fray Bartolomé de las Casas, O.P., Brevisima relación de la destrucción de África* (1989); Isacio Pérez Fernández, *Fray Bartolomé de las Casas, O.P. de defensor de los Indios a defensor de los Negros* (1995); Juan Comas, “Fray Bartolomé: la esclavitud y el racismo” (1976). Sin embargo, en el siglo XIX, David Walker denunció erróneamente a Las Casas como “ese muy muy infame avaro sacerdote o predicador católico y aventurero con Colón” y lo acusó falsamente de causar la esclavización africana en América. Consulte David Walker, *Appeal to the Coloured Citizens of the World* (2000: 37-45, 119-20); David Orique, “A Comparison of Bartolomé de Las Casas and Fernão Oliveira: Just War and Slavery” (2014: 87-118).

caciques influyentes; apoyó (y probablemente redactó) relaciones de agravios (relatos oficiales de los daños), que las autoridades indígenas presentaron a la Corona. Así como presentó declaraciones a la Inquisición en apoyo de Carranza (1559-1562), también brindó testimonio autenticado por notario en apoyo de la demanda de los amerindios de Cobán (1566) contra el encomendero Cabrillo.<sup>35</sup>

La última gran batalla de Las Casas por la justicia comenzó en nombre de los habitantes indígenas del Perú, para quienes frustró dos intentos (1550-1553, 1554-1556) por parte de los colonos peruanos de lograr la encomienda perpetua ofreciéndose a comprarlos. Después de su prolongada controversia sobre la encomienda, frente a cambios en la dinámica política en España y en las Indias, y con apego a su propia inclinación a traducir preocupaciones acuciantes en proyectos concretos, Las Casas luego buscó la restitución del Inca en el Perú e, implícitamente, de todos los gobernantes indígenas en las Indias. Con este fin, compuso sus obras más contundentes y cruciales: *De regia potestate* (1563) (Sobre el poder real), un tratado doctrinario sobre la libertad humana y la necesidad del consentimiento de los gobernados; *De thesauris* (1563) (Sobre los tesoros del Perú), una condena del robo de la tumba del Inca, y un “último testamento” sobre la evangelización, la restitución y la soberanía; *Tratado de doce dudas* (1564) (Tratado sobre doce dudas), un programa integral de restitución y, en última instancia, de la liberación de las naciones indígenas.

En esta trilogía final de tratados dedicados al rey, el octogenario jurista les recordó a sus lectores que la evangelización y la salvación de los indígenas constituía el único criterio para determinar lo que era “justo y correcto” sobre la presencia española en el Nuevo Mundo. Afirmó que la donación papal se derivaba de una ley humana particular, no de la ley divina o natural, y que, por lo tanto, la soberanía española sólo tenía *jus ad rem* (derecho a la cosa), no *jus in re* (derecho en la cosa), porque, tal como insistió, el consentimiento de los gobernados primero debe ser pedido y obtenido jurídicamente. Postuló que la restitución de las tierras, los bienes, los derechos humanos y los líderes políticos legítimos de los indígenas era fundamental para remediar la situación en el Perú y en la totalidad de las Indias. Las Casas también informó

---

<sup>35</sup> Jean Piel, “Sajcabajá, muerte y resurrección de un pueblo de Guatemala” [en línea]; disponible en <http://books.openedition.org/cemca/1820> (fecha de acceso 26 enero de 2017).

al rey de su responsabilidad final y su culpabilidad real en los males y los daños causados, así como de su obligación soberana de efectuar la restitución. De hecho, tal como el viejo obispo afirmó audazmente, tanto la salvación de España como la salvación personal del rey dependían de las decisiones y las acciones del soberano.

En estos tratados francos y poderosos, el núcleo de los temas y argumentos de Las Casas seguía siendo el mismo, y aun así contenía importantes variaciones y matices. Tal como se señaló en la dedicatoria del *Tratado de doce dudas* a Felipe II, el enfoque subyacente de Las Casas era el hecho de que “... no he cessado de infatigablemente inquirir el cómo, según Dios y razón natural, divina y humana justicia, con aquellas gentes nos devíamos de haver.”<sup>36</sup> El fruto de esta investigación y de su recurso a la vía judicial se indicó en su *Carta* de 1564 a la recientemente establecida provincia dominica de San Vicente en Chiapa: “creo, si no estoy engañado, haber ahondado esta materia hasta llegar al agua de su principio.”<sup>37</sup>

En 1566, mientras Las Casas se preparaba para el encuentro con la Fuente Divina de su Fe, el jurista octogenario recurrió por última vez a la máxima autoridad de la Iglesia y la Corona. Al recientemente electo papa Pío V (su hermano dominico) le envió una copia de *De unico vocationis modo*, y una contundente petición para excomulgar a todos aquellos que pensaran o actuaran de manera contraria a la única forma justificable de predicar el evangelio y de librar una guerra justa, así como a todos aquellos que consideraban inferiores a los habitantes indígenas. También pidió al pontífice que actualizara los cánones que regían para los obispos del Nuevo Mundo, y que los obligara, de acuerdo con la ley divina y natural, a que cuidaran y protegieran, incluso con sus vidas, a los “pobres del evangelio” indígenas, a que no participaran en la tiranía opresiva y a que no aceptaran favores, a que aprendieran los idiomas indígenas y a que se deshicieran de riquezas acumuladas, a que vivieran sencillamente.

Al rey Felipe II y al Consejo de las Indias, les envió un *Memorial de despedida*, en el cual definió de manera concisa la misión de su vida, resumió sucintamente los males y los daños de la doble tiranía (las conquistas y la corrupción en el gobierno) que había usurpado la soberanía del rey; solicitó

---

<sup>36</sup> “Las doce dudas”, O.C. (1992) vol 11.2: 16.

<sup>37</sup> “Carta a los Dominicos de Chiapa Guatemala (1564),” O.C., (1995, 13: 354).

de manera contundente el doble remedio: una restitución de la soberanía real universal basada en el consentimiento de los gobernados y una junta para legislar la finalización de la destrucción que continuaba en las Indias. El enfermo misionero concluyó expresando su temor de que Dios lo castigara a él también por sus propias “muchas negligencias”.

El 18 de julio de 1566, a la edad de ochenta y dos años, Bartolomé de Las Casas murió en el convento dominico de Nuestra Señora de Atocha en Madrid. Con su último aliento, profesó que, durante más de cincuenta años de trabajo incansable, había mantenido la fe en la misión que Dios le había dado para pedir que se restituyan a los indígenas sus tierras originales y sus líderes políticos, su libertad y dignidad. Su persistente uniformidad de pensamiento y su esfuerzo en esta misión fue el producto obvio de su enfoque jurídico coherente, su epistemología teológica, filosófica y canónica, sus experiencias de primera mano, su compromiso tenaz y su Fe profundamente arraigada. Sin embargo, en su batalla de por vida por la justicia para los pueblos amerindios, Las Casas no estuvo solo, ni fue el primer defensor pro-indígena. En cambio, fue *primus inter pares* (primero entre iguales); estuvo en el centro de la consagrada tradición de luchar por los derechos humanos, una lucha que continúa en la actualidad.

## Bibliografía

- ALCINA FRANCH, José (1985) “Introducción.” En *Bartolomé de las Casas, Obra indigenista*. Introducción y edición de José Alcina Franch, Madrid, Alianza, pp. 7-59.
- AQUINAS, Thomas (1947). *Summa Theologiae*. New York, Benziger Brothers.
- ARIZA S., Alberto E. (1977) “Acotaciones sobre Fr. Bartolomé de Las Casas.” *Boletín de Historia y Antigüedades*, 44, no. 718 (Julio-Septiembre), pp. 509-511.
- BRADING, David. (1993). *Orbe indiano: de la monarquía católica a la República criolla, 1492-1867*, Fondo de Cultura Económica, México.
- \_\_\_\_ (1984) “Prophet and Apostle: Bartolomé de las Casas and the spiritual conquest of America, *New Blackfriars* (December 1984), pp. 513-534.
- BUNSEN CARDENAS, José (2015) “Manuscript Circulation, Christian Eschatology and Political Reform: Las Casas’s *Tratado de las doce dudas*

- and Guaman Poma's *Nueva corónica*", en Rolena Adorno e Ivan Boserup (eds.), *Unlocking the Doors to the Worlds of Guaman Poma and His Nueva corónica*, vol. 50. Museum Tusulanum Press, pp. 65-86.
- CLAYTON, Lawrence A. (2011) *Bartolomé de las Casas and the Conquest of the Americas*. Hoboken, New Jersey, John Riley and Sons.
- \_\_\_ (2012) *Bartolomé de Las Casas: A Biography*, New York, Cambridge University Press.
- COMAS, Juan (1976) "Fray Bartolomé: la esclavitud y el racismo," *Cuadernos Americanos* 205, no. 2 (Marzo-Abril), pp. 145-152.
- COOK, Karoline P. (2013), "Muslims and *Chichimeca* in New Spain: The Debates over Just War and Slavery," *Anuario de Estudios Americanos*, 70, 1 Sevilla (España), enero- junio, pp. 15-38.
- DURÁN LUZIO, Juan (1992). *Bartolomé de las Casas ante la conquista de América: las voces del historiador*. Heredia, Costa Rica: EUNA.
- FABIÉ, Antonio María (1879). *Vida y escritos de fray Bartolomé de las Casas*, 2 vols. Madrid, Impr. de M. Ginesta.
- GIL, Fernando (1989), "Las Juntas Eclesiásticas durante el episcopado de Fray Juan de Zumárraga (1528-1548)," *Teología*. Revista de la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Católica Argentina, pp. 7-34.
- LAS CASAS, Bartolomé de (2003) *An Account, Much Abbreviated, of the Destruction of the Indies*, Traducido por Andrew Hurley. Introducción y edición por Franklin W. Knight. Indianapolis, Hackett.
- \_\_\_ (1998) "De unico vocationis modo", *Obras Completas*, edición de Paulino Castañeda Delgado y Antonio García del Moral, O.P. Madrid, Alianza, vol. II.
- \_\_\_ (1999) *Fray Bartolomé de Las Casas: brevísima relación de la destrucción de las Indias*. Vol. 3, Estudios monográficos. Primera Edición Crítica por Isacio Pérez Fernández, O. P. Bayamón, P.R.: Centro de Estudios de los Dominicos del Caribe.
- \_\_\_ (1992) *The Only Way*, Editado por Helen Rand Parish. Traducido por Francis Patrick Sullivan, New York, Paulist Press.
- \_\_\_ (1998) *Obras completas*, 14 vols. Edición Crítica por Álvaro Huerga, Madrid, Alianza Editorial.
- \_\_\_ (1516) "Memorial de remedios para Las Indias," *Obras completas*, 13:23-48.
- \_\_\_ (1516) "Memorial de remedios para las Indias," *Obras Escogidas de Bartolomé de Las Casas: Opúsculos, cartas, y memoriales* (1958), ed. Juan Pérez de Tudela Bueso, (Madrid, BAE), V: 5-27.

- \_\_\_ “Memorial de remedios para las Indias (1518),” *Obras Escogidas de Bartolomé de Las Casas: Opúsculos, cartas, y memoriales*, V:31-35; “Memorial de remedios (1518),” *O.E.*, V:35-39.
- \_\_\_ “Petición al gran canciller acerca de la capitulación de Tierra Firme (1519),” *O.E.*, V:40-43.
- \_\_\_ “Carta al Consejo de las Indias (1531),” *O.E.*, V:43-55.
- \_\_\_ “Carta a un personaje de la corte (1535),” *O.E.*, V:59-68.
- \_\_\_ “Carta al Emperador (1540),” *O.C.*, XIII:99-100.
- \_\_\_ *Aquí se contienen unos avisos y reglas para los confesores ...*, (1552), *O.E.*, V:235-249.
- \_\_\_ *Tratado comprobatorio del imperio soberano y principado universal que los reyes de Castilla y León tienen sobre las Indias* (1552) *O.C.*, X: 397-543.
- \_\_\_ *Tratado comprobatorio del imperio soberano y principado universal que los reyes de Castilla y León tienen sobre las Indias* (1552),” *O.E.*, V: 350-423.
- \_\_\_ “Las doce dudas (1564),” *O.C.*,11.2.
- \_\_\_ “Carta a los Dominicos de Chiapa Guatemala (1564),” *O.C.*, 13: 353-363.
- MACNUTT, Francis Augustus (1909). *Bartholomew de las Casas: his Life, his Apostolate and his Writings*. Cleveland: Arthur H. Clark Company.
- ORIQUE, David Thomas (2011). “The Unheard Voice of Law in Bartolomé de Las Casas’s *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*”. Ph.D. dissertation, University of Oregon.
- \_\_\_ (2014), “A Comparison of Bartolomé de Las Casas and Fernão Oliveira: Just War and Slavery,” *E-journal of Portuguese History*, 12, 1, (June), pp. 87-118.
- PARDO GALVÁN, Sergio (2011), “Comentario de los textos de Fray Bartolomé de las Casas: Contra Fernández de Oviedo (1559) y Contra Ginés de Sepúlveda (1550-1551),” *Teoría y crítica de la psicología* 1, pp. 33–38.
- PARISH, Helen Rand and WEIDMAN, Harold E. (1992). *Las Casas en México: historia y obra desconocidas*. México, DF: Fondo de Cultura Económica.
- PÉREZ FERNÁNDEZ, Isacio (1984). *Fray Bartolomé de Las Casas: brevísima relación de su vida, diseño de su personalidad, síntesis de su doctrina*. Caleruega, Burgos: Editorial OPE.
- \_\_\_ (1984). *Cronología documentada de los viajes, estancias y actuaciones de Fray Bartolomé de las Casas*. Vol. 2, Estudios Monográficos. Bayamón, P.R.: Centro de Estudios de los Dominicos del Caribe.

- \_\_\_ (1989). *Fray Toribio Motolinía, O.F.M., frente a Fray Bartolomé de las Casas, O.P.: estudio y edición crítica de la carta de Motolinía al Emperador* (Tlaxcala, 2 de Enero de 1555). Salamanca: Editorial San Esteban.
- \_\_\_ (1989). *Fray Bartolomé de las Casas, O.P., Brevisima relación de la destrucción de África*. Salamanca: Editorial San Esteban.
- \_\_\_ (1995). *Fray Bartolomé de las Casas, O.P. de defensor de los Indios a defensor de los Negros*. Salamanca: Editorial San Esteban.
- PIEL, Jean (2017), "Sajcabajá, muerte y resurrección de un pueblo de Guatemala" [online]; available from <http://books.openedition.org/cemca/1820> (accessed 26 January 2017).
- SAINT-LU, André (1991), "Introducción," Bartolomé de las Casas, *Brevisima relación de la destrucción de las Indias*. Editado por André Saint-Lu, 10-57. Madrid: Ediciones Cátedra S.A., pp. 10-57.
- SAUER, Carl Ortwin (1969). *Land and Life: A Selection From the Writings of Carl Ortwin*. University of California Press.
- VERA, Fortino Hipólito (1879). *Compendio histórico del Concilio III Mexicano, o índices de los tres tomos de la colección del mismo concilio*. Vol. 2. Imp. del colegio católico, 1879.
- THOMAS, Hugh (1997). *The Slave Trade: The Story of Atlantic Slave Trade 1440-1870*. New York: Touchstone.
- WALKER, David (2000). *Appeal to the Coloured Citizens of the World*, edición, introducción y anotación por Peter P. Hinks. University Park: Pennsylvania State Univ. Press.

Recibido: Junio 2017

Aceptado: Julio 2017

